

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **Directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio donatario**" y por la otra parte, el **C. Gerardo Vázquez Loyola**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**el donante**", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 7 de junio de 2021 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.





Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta Ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declaran "El donante":

Primera. -Tener por nombre: **Gerardo Vázquez Loyola** de nacionalidad mexicano; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector **VZLYGR68092111H400**.

Segunda. - Ser legítimo propietario de un predio rústico, ubicado en la comunidad Puerto del Obispo de Arriba, de este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 799 setecientos noventa y nueve, de fecha 26 veintiséis del mes de abril de 2000 dos mil; pasada ante la fe del Lic. Juan José Guerra Guerra, notario público número 5, de la ciudad de Doctor Mora Gto., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número **R13*000333**, con registro catastral en la cuenta rústica número **41V00018100**.

Tercera. - Que, para los efectos del presente convenio, el C. Gerardo Vázquez Loyola, señala como domicilio avenida Victoria, número 5, localidad Puerto del Obispo de Arriba, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera. - "El donante" transfieren a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, misma que será utilizado para calle denominada "Andador Obispo", ubicada en



la comunidad Puerto del Obispo, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; misma que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Calle Andador Obispo con una superficie de 1,280.919 m²

Noreste: Siete tramos; 23, 50, 28, 49, 18, 17, 32, 06, 39, 60, 12.24 y 91.25 metros con Gerardo Vázquez.

Sureste: Mide 5.00 metros con depósito de agua

Suroeste: Siete tramos; 91.91, 12.74, 39.66, 31.41, 18.31, 28.93 y 91.59 metros con Gerardo Vázquez.

Noroeste: Mide 8,93 metros con carretera Doctor - Victoria.

Segunda.- "El donante" se obliga a entregar a **"El municipio donatario"** el bien inmueble, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- "El donante" se obligan expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **"El municipio donatario"**, para efectos de este donado materia de este convenio.

Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio el bien inmueble donado materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la siguiente **superficie de 1,280.919 m² (mil doscientos ochenta punto novecientos diecinueve metros cuadrados)**, de la cuenta predial **rustica número 41V000181001 del bien a nombre del C. Gerardo Vázquez Loyola**, mismo que ha sido donado al municipio y que tienen como objeto principal la calle Andador Obispo ubicado en la comunidad Puerto del Obispo de Arriba, del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **"El donante"**, acudirán a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **"El municipio donatario"**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.

Séptima.- Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus





efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"El donante"** pretendan lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obligan a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

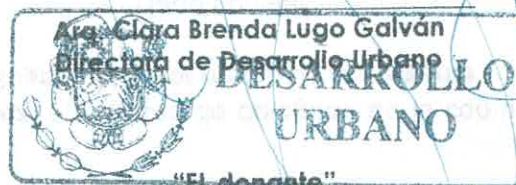
Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 13 días del mes de marzo de 2024.



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Gerardo Vázquez Loyola



Matrificación 2021-2024

Descripción: Vialidad de tercer orden, reconocida desde hace más de un año, cuenta con el servicio de agua potable, carece de habitabilidad, sin embargo es de acceso al depósito para abastecimiento de agua potable de la comunidad. Donante: Gerardo Vázquez Loyola.

Nombre de la vialidad: Andador Obispo
 Ubicación: Comunidad Puerto del Obispo de Arriba, municipio Doctor Mora, Gto.

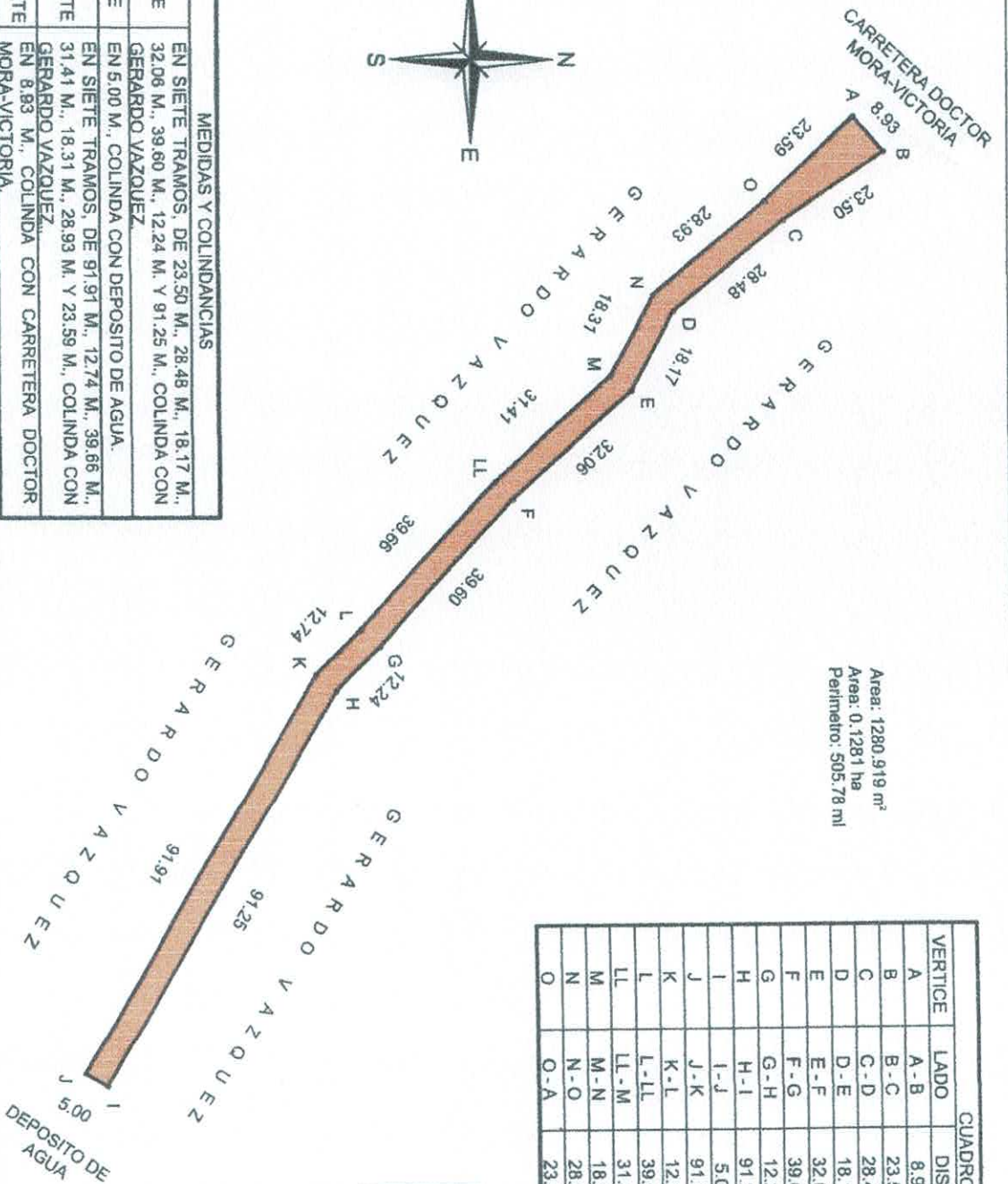
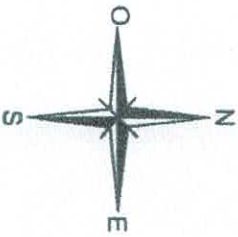
Superficie territorial: 1,280.919m²

Colas: metros

Fecha: 06 de marzo 2024



MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
NORESTE	EN SIETE TRAMOS, DE 23.50 M., 28.48 M., 18.17 M., 32.06 M., 39.60 M., 12.24 M. Y 91.25 M., COLINDA CON GERARDO VAZQUEZ
SURESTE	EN 5.00 M., COLINDA CON DEPOSITO DE AGUA.
SUROESTE	EN SIETE TRAMOS, DE 91.91 M., 12.74 M., 39.66 M., 31.41 M., 18.31 M., 28.93 M. Y 23.59 M., COLINDA CON GERARDO VAZQUEZ
NOROESTE	EN 8.93 M., COLINDA CON CARRETERA DOCTOR MORA-VICTORIA



Area: 1280.919 m²
 Area: 0.1281 ha
 Perimetro: 505.78 ml

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A-B	8.93	N 47° 37' 35" E	835.434	2651.851
B	B-C	23.50	S 34° 15' 5" E	842.031	2657.869
C	C-D	28.48	S 39° 57' 34" E	855.184	2638.392
D	D-E	18.17	S 62° 43' 34" E	873.474	2616.564
E	E-F	32.06	S 42° 58' 50" E	889.625	2608.238
F	F-G	39.60	S 47° 57' 58" E	911.483	2584.782
G	G-H	12.24	S 44° 24' 38" E	940.894	2558.268
H	H-I	91.25	S 59° 21' 28" E	949.458	2549.526
I	I-J	5.00	S 30° 38' 32" O	1027.968	2503.017
J	J-K	91.91	N 59° 21' 28" O	1025.420	2498.715
K	K-L	12.74	N 44° 24' 38" O	946.346	2545.558
L	L-LL	39.66	N 47° 57' 58" O	937.431	2554.659
LL	LL-M	31.41	N 42° 58' 50" O	907.973	2581.214
M	M-N	18.31	N 62° 43' 34" O	886.560	2604.192
N	N-O	28.93	N 40° 24' 19" O	870.288	2612.562
O	O-A	23.59	N 43° 24' 2" O	851.538	2634.609

LOCALIZACION

